



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TAISHA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley

Que el Artículo 54 del COOTAD dice Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que es deber de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales procurar el desarrollo integral y humano de la población de su jurisdicción;

Que el GADMT. Cuenta con la Dirección de Desarrollo Social como una instancia para formular y desarrollar las políticas sociales de la Institución y fortalecer el funcionamiento de sus servicios sociales; y,

QUE, el GAD Municipal de Taisha ha construido un albergue para personas de escasos recursos económicos.

QUE, es necesario establecer normas para su uso así como para su mantenimiento adecuado;

Que, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización EXPIDE la:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE

DEL GAD.MUNICIPAL DE TAISHA

Art. 1.-Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regula el uso del albergue municipal de propiedad del GAD Municipal del Cantón Taisha.

Art. 2.- Uso.- el albergue municipal podrá ser utilizada por todos los habitantes del Cantón Taisha sin distinción alguna, que cumplan con las disposiciones señaladas en la presente normativa.

Art. 3.- Valores a cancelar por el uso.- Los interesados en el uso del albergue municipal deben cancelar el valor de **1,50 un DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS** se exonera el cien por ciento del valor a las personas de tercera edad, discapacitados, niños y niñas.

Art. 4.- Horario de funcionamiento.- las habitaciones del albergue municipal se podrá utilizar todos los días de la semana, los horarios de ingreso desde las 15h00pm. Hasta las 20H00pm.

Art. 5.- Hospedaje.- El tiempo de hospedaje es por una noche debiendo el usuario entregar las llaves y los bienes asignados a las 8h00am.del siguiente día.

Art. 6.- Obligaciones de los usuarios.- Quienes hagan uso de las habitaciones del albergue municipal, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Llenar la ficha de ingreso.
- b) Portar la cedula de identidad.
- c) Cuidar las instalaciones del albergue.
- d) Devolver los bienes que recibe.
- e) Mantener limpio las instalaciones.

- f) Cualquier daño que se cause en las instalaciones debe ser pagado por quien alquila la habitación; y.
- g) Cumplir con las normas de convivencia social.

Art. 7.- Prohibiciones.- Quienes hagan uso de las habitaciones del albergue municipal tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) ingerir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas y fumar dentro de las instalaciones.
- b) Ingreso de mascotas;
- c) Ingreso de armas de todo tipo;
- d) El ingreso al local en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas;
- e) Hacer ruido, escuchar música a alto volumen.
- f) Cualquier otra situación que desnaturalice el uso de las instalaciones.

Art. 8.- Facultades del propietario del albergue.- El GAD Municipal del Cantón Taisha, se deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico o lesión, pérdida de objetos, que puedan sufrir los huéspedes durante su estadía.

Art. 9. El GADMT. A través del encargado del albergue entregara al usuario: una toalla, un jabón, papel higiénico dos sábanas.

Art. 10.- Cobro de valores por uso.- El usuario deberá cancelar el valor correspondiente al momento de ingresar al albergue, a la persona encargada designada por la dirección Financiera del GADMT, quien entregara un comprobante de pago al usuario.

Art. 11.- construcción.- en el periodo fiscal 2017 El GAD Municipal Taisha pondrá a disposición una casa típica junto al albergue, para que los usuarios puedan descansar y preparar algunos alimentos.

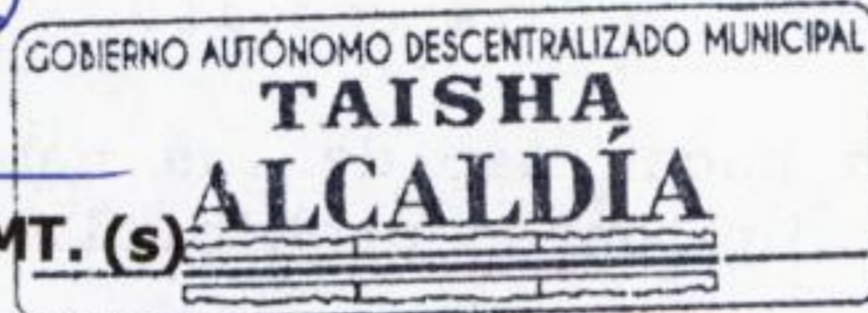
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial. Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Taisha. A los treinta días del mes de Enero del 2017.



Sr. Enrique Saant

ALCALDE DEL GADMT. (s)



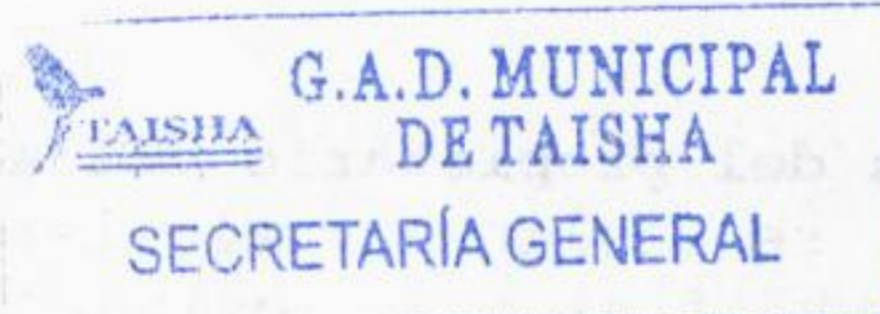
Ab. Marco Larrea E.

G.A.D. MUNICIPAL DE TAISHA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUCIONES Que "LA ORDENANZA QUE REGULA EL **FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE DEL GADMT** " fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Taisha, de conformidad al Art.322 del COOTAD, en dos debates realizados el 31 de Octubre del 2016 y 30 de Enero del 2017 respectivamente.

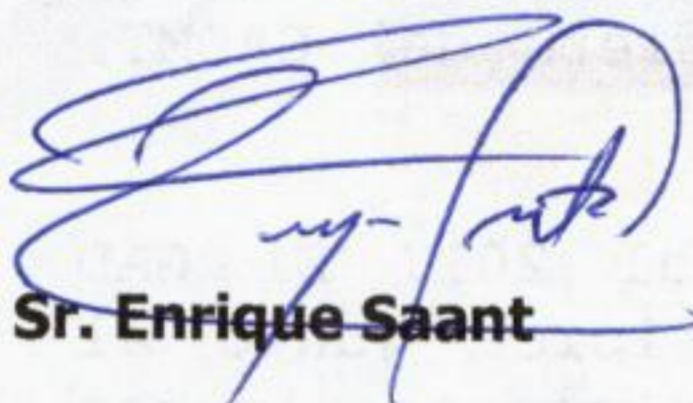


Ab. Marco Larrea E.



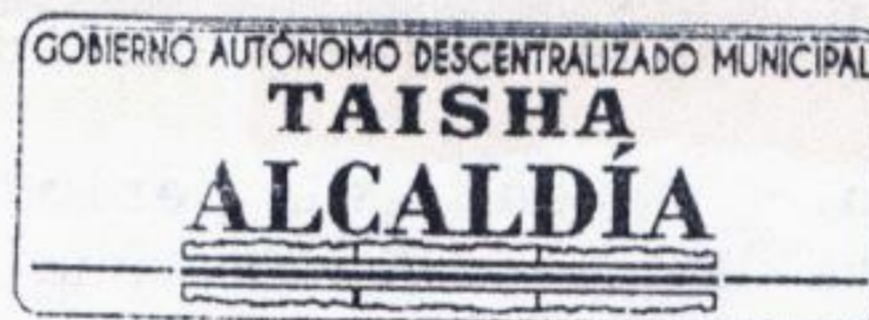
SECRETARIO GENERAL GADMT.

SANCION.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TAISHA.-Al tenor de lo dispuesto en el Art.322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente "LA ORDENANZA QUE REGULA EL **FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE DEL GADMT** " **PROMULGUESE.** Taisha 30 de Enero del 2017.




Sr. Enrique Saant

ALCALDE DEL GADMT.(s)



CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el señor alcalde Subrogante Sr. Enrique Saant a los treinta días del mes de Enero del 2017.



Ab. Marco Larrea E.

SECRETARIO GENERAL GADMT.



SECRETARIO GENERAL GADMT.